



## RIO NEGRO

### LEY 4973

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Programa de Prevención del Glaucoma.

Sanción: 29/05/2014; Promulgación: 18/06/2014;

Boletín Oficial: 03/07/2014

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se crea el Programa de Prevención del Glaucoma en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º.- Son objetivos del programa:

- a) Informar a la ciudadanía sobre las consecuencias de la enfermedad denominada glaucoma.
- b) Llevar acabo y difundir medidas de prevención control.
- c) Comunicar e informar exámenes médicos de presión ocular.
- d) Realizar campañas de difusión gráfica, televisiva y radial informando sobre la importancia de la detección precoz del glaucoma.

Art. 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 4º.- El Ministerio de Salud realiza campañas de prevención del glaucoma, en el marco de las cuales se realizan controles de presión intraocular a todos los pacientes que se presenten en los centros de atención ubicados y distribuidos a lo largo de la provincia.

Art. 5º.- Las campañas de prevención del glaucoma se realizan el 12 de marzo de cada año, en conmemoración del Día Internacional del Glaucoma.

Art. 6º.- El Ministerio de Salud invitará al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a realizar la difusión correspondiente para que en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia, se realicen campañas de prevención del glaucoma efectuando anualmente los controles oculares.

Art. 7º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente.

Art. 8º.- Se adhiere al Día Mundial del Glaucoma que se conmemora el 12 de marzo de cada año.

Art. 9º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sergio Ariel Rivero; Rodolfo R. Cufre

